



**LEY 20.285
TRANSPARENCIA**

ORD N° : 8.174
MAT : Solicitud N° AB001W0002639
ANT : Solicitud de Información.

SANTIAGO, 7 DE MAYO DE 2014

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A [REDACTED]

Con fecha 22 de abril de 2014, se ha recepcionado la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0002639**, en la que se expone lo siguiente: *"solicito copia de todas las minutas, documentos de análisis, informes o cualquier reporte de contingencia generados por el Ministerio del Interior del gobierno de Sebastián Piñera, es decir, elaborados entre el 11 de Marzo de 2010 y el 11 de Marzo de 2014"*.

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

6919295

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, dispone que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, “tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

Por su parte, el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, establece que se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen, destino, soporte, etc.

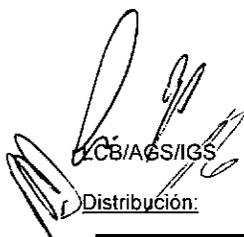
A su vez, la norma reglamentaria a que se alude en el párrafo precedente, dispone que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios, cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus labores habituales.

Precisado lo anterior, es del caso señalar que el requerimiento en cuestión carece de la especificidad señalada, toda vez que, al solicitarse la entrega de todas las minutas, documentos de análisis, informes o reporte de contingencia generados por el Ministerio del Interior del gobierno del ex Presidente Sebastián Piñera, se omite el requisito más relevante de toda solicitud, que es especificar las “*materias determinadas*” a cuyo conocimiento se pretende acceso, no pudiendo entenderse cumplido este requisito con la referencia a documentos sobre contingencia, dado el amplísimo espectro de materias que puede abarcar dicho concepto.

En el mismo sentido, aún cuando fuera posible recabar la información solicitada, su cumplimiento oportuno supondría necesariamente distraer indebidamente a un número importante de funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Saluda atentamente a Ud.


LCB/A6S/IGS
Distribución:



MARIANO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

1

- 2. Gabinete del Subsecretario
- 3. División Jurídica
- 4. Departamento de Planificación
- 5. Oficina de Partes